



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JENNYFER PATRICIA DÍAZ OÑATE.

DEMANDADO: OMAR RODRIGO SANABRIA CARREÑO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00129-00

Interpretando lo que solicita el demandado, manifiesta que el porcentaje del 40% por el cual se ordenó embargar sus ingresos salariales es desproporcionado, teniendo en cuenta que tiene obligación con dos menores más y por tal razón, requiere una audiencia de conciliación para regular la cuota alimentaria correspondiente.

Para resolver lo solicitado, es preciso acotar que este asunto trata de un proceso ejecutivo de alimentos, donde se ejecutan las cuotas alimentarias adeudadas, siendo diferente al trámite que le compete al verbal sumario donde se busca la fijación, disminución o exoneración de la cuota de alimentos; por tal razón, no es admisible pretender que establezca una conciliación para dejar fijada una cuota de alimentos.

En ese orden de ideas, este juzgado NIEGA POR IMPROCEDENTE lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a0de23be5f1a6fb8f320c24cbdb06d805a5335c2ee524a136822a228f656a1**

Documento generado en 16/02/2023 04:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>